



Fecha: 21/OCT/2025
Recibido: ROSA

JM/Nº 6.275/25
(Seis Mil Doscientos Setenta y Cinco/ Veinticinco)

VISTO: El Dictamen de la Comisión Legislación, con relación al Mensaje N° 519/2025 S.G., por medio del cual el Interventor Municipal hace referencia a la Ordenanza N° 178/25, que modifica y amplía el Art. 6° de la Ordenanza N° 138/24, sobre Comisiones Vecinales y, en ese sentido, remite los antecedentes de la misma, atendiendo lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el Dictamen N° 4.748, de fecha 4 de julio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

A – ANTECEDENTES:

Que, el Mensaje N° 519/2025 S.G., ingresó en Mesa de Entrada de la Junta Municipal el 04/07/25, y fue tratado en la Sesión Ordinaria de fecha 09/07/25, siendo girado a la Comisión de Legislación, en fecha 14/07/25.

Que, el Mensaje N° 519/2025 S.G., expresa: “*Tengo el agrado de dirigirme a Usted, y por su intermedio, a los Miembros de la Junta municipal, con relación a la Ordenanza N° 178/25, a través de la cual la Corporación Legislativa modifica y amplía el Art. 6° de la Ordenanza N° 138/24..*

Al respecto, se remite los antecedentes, atendiendo lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en el Dictamen N° 4.748, de fecha 4 de julio de 2025, en el cual, en su parte conclusiva expresa: “En virtud de todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica recomienda la remisión de estos autos a la Junta Municipal, con el objeto de que se tomen conocimiento de las limitaciones expuestas y se efectúe el análisis pertinente conforme a la Ley N° 3.966/10 “Orgánica Municipal”, una vez concluido el proceso de intervención”

B- CONTENIDO DEL MEMORÁNDUM N° 365/2025, DE FECHA 02 DE JULIO DE 2025, DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

“Me dirijo a usted y por su intermedio a quien corresponda, con el fin de responder el Memorándum N° 194/2025 S.G. de Secretaría General, en referencia a la promulgación o veto de la Ordenanza 178/2025 de fecha 20 de junio del 2025.

Desde esta Dirección, sugerimos el veto a dicha modificación, de la Ordenanza N° 178/2025, en la que modifica el Art. 6.

Debido a que hemos vía Congreso Vecinal del año 2022, como Dirección referente del área, recibido el pedido del proceso de modificación, del Art 6 de la Ordenanza 569/15, siempre, en base a lo dispuesto y aceptado, en dicho Congreso, en la cual, el pleno propuso estas modificaciones entre varias otras, y encargo a un grupo revisor integrado por presidentes de Coordinadoras, designados en dicho acto a concluir y presentar las modificaciones finales que posteriormente fue aprobada por la Junta Municipal.

Además, esta modificación es importante mencionar que, según la ordenanza 569/15 que “Reglamenta a las Comisiones Vecinales, Coordinadoras de Comisiones Vecinales y Consejo de Coordinadoras de Comisiones de la Ciudad de Asunción”, que para las modificaciones, en el Art. 88 inc. O) menciona: "...Conformar un Equipo Revisor que trabajará en representación del Consejo de Coordinadoras de Comisiones Vecinales de la Ciudad de Asunción, para el estudio de las modificaciones que pudieran ser introducidas en el presente Reglamento, el cual tendrá a su cargo la elaboración de un documento que contemple las diversas situaciones que se presentan, en el marco del funcionamiento de





dichas organizaciones, que deberá ser presentado en el Congreso de Comisiones Vecinales de la Ciudad de Asunción para su estudio, consideración y aprobación correspondiente, siempre que se consideren pertinentes dichas modificaciones..".

A su vez menciona: en la parte IV de "los Congresos de Comisiones Vecinales", en el Art. 124 inc. E) "Sugerir, presentar proyectos al reglamento de Comisiones Vecinales, conforme el estudio realizado por el Equipo Revisor de modificación que trabajará en representación del Consejo.

Se recomienda tener vigente lo dispuesto originalmente en el Art. 6, de la Ord. 138/24 y vetar la propuesta de modificación presentada por la Junta, debido a que para la modificación, existe en la Ordenanza los mecanismos de participación de las Comisiones Vecinales y sus representantes. Además, esto fue dispuesto en un congreso, y aceptada por unanimidad, artículo por artículo, Atentamente".

C- BREVE RESEÑA DEL DICTAMEN Nº 4.748, DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, DE FECHA 04/07/2025:

"Que, conforme al Decreto N° 4.059 de fecha 17 de junio de 2025, "Por el cual se dispone la intervención de la Municipalidad de Asunción, Capital de la República, y se designa Interventor", la municipalidad se encuentra en un proceso de intervención.

Que, en ese sentido, el Art. 6º inc. 1º de la Ley 317/94 establece cuanto sigue: "...Son deberes y atribuciones del Interventor: inc. 1. Asumir la dirección de la administración del ente intervenido. Sus atribuciones se limitarán a la dirección del personal y a la ejecución presupuestaria.

Mientras dure la intervención el Gobernador o el Intendente Municipal quedarán suspendidos en sus funciones...", y conforme a lo establecido en la norma las atribuciones del interventor en el caso que nos atañe es limitativa.

Que, en esencia, la Ley N° 317/94 encarga al Interventor a una función de gestión operativa y financiera muy específica, enfocada en normalizar la administración de la municipalidad, sin asumir facultades legislativas o de planificación estratégica a largo plazo que son propias de las autoridades electas.

En virtud de todo lo expuesto, esta Asesoría Jurídica recomienda la remisión de estos autos a la Junta Municipal, con el objeto de que se tomen conocimiento de las limitaciones expuestas y se efectúe el análisis pertinente conforme a la Ley N° 3966/10 Orgánica Municipal, una vez concluido el proceso de intervención.

Es el dictamen de esta Asesoría Jurídica, salvo mejor parecer".

D- PARECER DE LA COMISIÓN ASESORA:

Que, la Comisión Asesora de Legislación, ha realizado el análisis y estudio correspondiente del Mensaje N° 519/2025 S.G. y del Dictamen N° 4.748, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal y, en tal sentido, cree pertinente dejar expresa constancia de cuanto sigue:

Que, la Ordenanza N° 178/25, de fecha 09/04/25, que MODIFICA y AMPLIA el Artículo 6 de la Ordenanza N° 138/24, dispone: *Art. 6 Para ser miembro de una Comisión Vecinal con derecho a voz y voto, se deberá acreditar una residencia mínima de 1 (un) año*



Asunción



dentro del área de influencia de la Comisión Vecinal, haber cumplido la mayoría de edad (dieciocho años de edad), y ser ciudadano legalmente habilitado, inscripto en el Registro Cívico Permanente dentro de la Ciudad de Asunción...”.

Que, la Ordenanza N° 178/25 de fecha 09/04/25, fue receptionada en la Secretaría General de la Intendencia el 19/06/25, y remitido a la Corporación Legislativa en fecha 04/07/25, cumpliéndose, en ese mismo día, los 15 días corridos establecidos en la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/10, que en su Artículo 41.- Promulgación, dispone: “*El Intendente Municipal promulgará la Ordenanza o Resolución en el plazo de quince días corridos. Si dentro de dicho plazo, el Intendente Municipal no la veta, quedará automáticamente promulgada*”.

Que, en ese sentido, el **04/07/25** se recibe en Mesa de Entrada de la Junta el Mensaje N° 519/2025 S.G., por medio del cual, el Interventor Municipal hace referencia a la Ordenanza N° 178/25, y remite los antecedentes de la misma, atendiendo lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el Dictamen N° 4.748, de fecha 4 de julio de 2025, que textualmente, en su parte conclusiva expresa: “*Esta Asesoría recomienda la remisión de estos autos a la Junta Municipal, con el objeto de que se tome conocimiento de las limitaciones expuestas y se efectúe el análisis pertinente conforme a la Ley N° 3.966/10 Orgánica Municipal, una vez concluido el proceso de intervención*”.

Que, en ese orden de cosas, la Comisión Asesora es del criterio que se debe tomar nota de las limitaciones expuestas a través del Mensaje N° 519/2025 S.G., de conformidad a los fundamentos legales y jurídicos expresados en el Dictamen N° 4.748/25, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal y, en consecuencia, remitir al Ejecutivo Municipal el Mensaje N° 519/25 S.G., (Ordenanza 178/25).

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

R E S U E L V E:

- Art. 1º:** **TOMAR NOTA** de las limitaciones expuestas a través del Mensaje N° 519/2025 S.G., de conformidad a los fundamentos legales y jurídicos expresados en el Dictamen N° 4.748/25, de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Intendencia Municipal.
- Art. 2º:** **REMITIR** al Ejecutivo Municipal el Mensaje N° 519/2025 S.G., con todos sus antecedentes (Ordenanza N° 178/25).
- Art. 3º:** Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los treinta días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

rm
Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General



Luis Adolfo Bello López
Mag. LUIS ADOLFO BELLO LÓPEZ
Presidente